

FLASH INFORMATIVO 12 - 2026
IMSS E-FIRMA COMO MEDIO DE AUTENTICACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establece la e.firma como único medio de autenticación para movimientos afiliatorios y vinculación de representantes legales a partir del mes de Julio de 2026

El Instituto Mexicano del Seguro Social publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2026 el [Acuerdo ACDO.AS2.HCT.290626/176.P.DIR](#), aprobado por el H. Consejo Técnico, mediante el cual se implementa un cambio trascendental en la identificación electrónica de patrones, sujetos obligados y representantes legales. Dicho Acuerdo **entró en vigor el 17 de julio de 2026** y establece un periodo de transición de **90 días naturales** para la migración al nuevo esquema.

Con este Acuerdo, el IMSS **unifica el esquema de autenticación**, determinando que la **e.firma emitida por el SAT será el único certificado digital válido** para la realización de determinados trámites electrónicos.

En consecuencia, desaparece el uso del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) y de los certificados digitales expedidos por el propio Instituto.

Implicaciones.

1. La e.firma se convierte en el único medio de autenticación

Todos los actos comprendidos dentro del Acuerdo deberán realizarse utilizando la e.firma vigente emitida por el SAT. Ello implica que la identidad digital utilizada ante el IMSS queda homologada con la utilizada ante el SAT.

2. Representantes legales

Uno de los cambios más relevantes consiste en que la vinculación de representantes legales, administradores, apoderados y personas autorizadas, únicamente podrá efectuarse mediante el **Escritorio Virtual del IMSS**. Para ello será indispensable que tanto el patrón como el representante ingresen mediante su e.firma, se autentifiquen electrónicamente y firmen digitalmente el procedimiento.

3. Periodo de transición

El IMSS concede **90 días naturales** contados a partir de la publicación del Acuerdo para migrar al nuevo esquema. Concluido dicho periodo, **únicamente será válido el uso de la e.firma**. Fundamental que se consideren los efectos a que haya lugar, pues entre ellos destacan: presentación de movimientos afiliatorios (altas o bajas de trabajadores), modificación de salarios, etc. En términos prácticos, **la falta de una e.firma vigente del representante legal puede impedir la realización de trámites indispensables para la operación cotidiana**.

Si bien el Acuerdo no crea nuevas obligaciones en materia de seguridad social, **sí modifica de manera importante el mecanismo mediante el cual los patrones acreditan su identidad y representación frente al IMSS**.

No está demás que ello represente una oportunidad para una revisión integral de: poderes, representantes legales, vigencia de sus certificados y controles internos de autenticación electrónica.

En nuestra opinión, **no es recomendable esperar al vencimiento del periodo de transición**, ya que la detección tardía de problemas relacionados con la e.firma o con la representación legal puede impedir la realización de movimientos afiliatorios indispensables para la operación de la empresa.

MÉNDEZ ALVARADO – DFK